

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00147.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 13 de julio pasado, el Despacho,

DISPONE:

Por secretaría elabórese nuevamente el oficio de embargo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020 (folio 17 - 1), precisando en el mismo que la medida cautelar allí decretada recae únicamente sobre los dineros de propiedad de la demandada sociedad JB DÍAZ S. A. S., como quiera que mediante auto de fecha 25 de mayo pasado se decretó la terminación parcial del proceso con relación a la sociedad INCIVCOP S. A. S., decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales.-

Igualmente se ordena a secretaría proceder de conformidad, acorde a lo ordenado en el citado auto de fecha 25 de mayo del año que avanza.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 126, hoy 27 de julio de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a0687597c0ef6e9b4724b45413e0ea2d3054e6f4dd6a4ad28a19c812dbe5f2

Documento generado en 25/07/2021 09:31:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>